



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES
Autoridad Nacional de
Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura

Resolución de Gerencia General
N° 00012 -2025-SANIPES/GG

Páginas: 11

DIRECTIVA “DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA (SANIPES)”

DIR-004-2025-SANIPES-PE03-V1

ROL	NOMBRE	CARGO
Elaborado por:	Clara Asunción Vejarano Ingar	Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional
	Carlos Renzo Vigo Carrillo	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Revisado por:	Joseph Edwards Vivas Huamani	Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización
	José Rosendo Bravo Castillo	Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
	Maeg Alberto Arriola Escalante	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Aprobado por:	Cedilia Victoria Akemi Kuroiwa Pérez	Gerente General



DIRECTIVA "DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA (SANIPES)"

DIR-004-2025-SANIPES-PE03-V1

I. OBJETIVO	3
II. FINALIDAD	3
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
IV. BASE LEGAL	3
V. SIGLAS O ACRÓNIMOS	4
VI. DEFINICIONES	4
VII. DISPOSICIONES GENERALES	6
VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:	7
IX. ANEXOS	10



DIRECTIVA "DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA (SANIPES)"

DIR-004-2025-SANIPES-PE03-V1

I. OBJETIVO

- Establecer normas que definan las funciones, actividades, acciones y responsabilidades de los servidores a cargo de la implementación del Sistema de Control Interno en la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura-SANIPES.

II. FINALIDAD

- Promover que el funcionariado, personal directivo y quienes mantengan vínculo laboral o contractual con SANIPES, cumplan con sus responsabilidades relacionadas a la implementación del SCI; a fin que, dicho Sistema, se implemente de una manera adecuada y oportuna en la entidad, y en observancia de la normativa sobre la materia.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Las disposiciones de la presente Directiva abarcan las actividades correspondientes para la implementación del Sistema de Control Interno en la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura.
- Las disposiciones contenidas en la presente directiva se aplican a las unidades de organización del SANIPES que, de acuerdo a sus competencias, ejecutan actividades y acciones orientadas a la implementación del SCI en SANIPES.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Decreto Legislativo N° 1672, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30063, Ley que crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) y modificatorias, a fin de garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura.
- 4.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- 4.4 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias
- 4.5 Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias.
- 4.6 Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias.
- 4.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



- 4.8 Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", y sus modificatorias.
- 4.9 Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP "Directiva N° 002-2021-PCM/SIP Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público".
- 4.10 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES.
- 4.11 Resolución de Gerencia General N° 016- 2020-SANIPES/GG, que crea la Unidad Funcional de Integridad Institucional.
- 4.12 Resolución de Gerencia General N° 000059-2024-SANIPES/GG, que aprueba la modificación del artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N°016- 2020-SANIPES/GG.
- 4.13 Resolución de Gerencia General N°063-2024-SANIPES/GG, que aprueba DIR-006-2024-SANIPES-PE02-V1 la Directiva de 006-2024-SANIPES "Directiva para la Gestión de Documentos Normativos Internos".
- 4.14 Resolución de Gerencia General N°017-2023-SANIPES/GG, que aprueba el procedimiento PRO-001-2023-SANIPES-URH-PS-04.07.04.08.01 "Reconocimiento a los servidores civiles que implementan medidas de remediación y/o control"

V. SIGLAS O ACRÓNIMOS

- 5.1. CGR: Contraloría General de la República
- 5.2. GG: Gerencia General
- 5.3. OA: Oficina de Administración
- 5.4. OCI: Órgano de Control Institucional
- 5.5. OPPM: Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
- 5.6. OTI: Oficina de Tecnologías de la Información
- 5.7. SANIPES: Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura
- 5.8. SCI: Sistema de Control Interno
- 5.9. STPAD: Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario
- 5.10. UFII: Unidad Funcional de Integridad Institucional
- 5.11. UO: Unidades de organización
- 5.12. URH: Unidad de Recursos Humanos

VI. DEFINICIONES

Para efectos de la presente directiva, se tienen en cuenta las siguientes definiciones:

- 6.1. **Componentes:** Elementos que integran el Sistema de Control Interno y permiten su implementación, siendo estos: i) Ambiente de Control, ii) Evaluación de riesgos, iii) Actividades de Control, iv) Información y Comunicación y v) Supervisión.



- 6.2. **Cuestionario de Implementación del Sistema de Control Interno:** Es el Anexo 1 de la Directiva N° 006-2019- GG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, modificado mediante Resolución de Contraloría N° 320-2024-CG
- 6.3. **Directiva:** Se refiere a la Directiva N° 006-2019- GG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", y sus modificatorias, que regula el procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, estableciendo plazos y funciones.
- 6.4. **Directivo:** Para efectos del presente documento, se entiende como directivo a los directores, jefes y subdirectores de las unidades de organización de SANIPES responsables la implementación de las actividades y acciones del SCI en la entidad.
- 6.5. **Eje:** Elementos del procedimiento para implementar el SCI, que agrupa los componentes del control interno a fin de facilitar su desarrollo. Estos son: i) Cultura organizacional, ii) Gestión de riesgos y iii) Supervisión.
- 6.6. **Entregable/s:** Son los documentos que deben ser presentados a la CGR, en los plazos establecidos, a través del aplicativo informático del SCI.
- 6.7. **Función:** Conjunto de acciones afines y coordinadas que corresponde realizar a la entidad, sus órganos, unidades de organización y demás niveles organizacionales, para alcanzar sus objetivos.
- 6.8. **Plan de Acción Anual:** Documento que se elabora como resultado de haber realizado las actividades descritas en el Eje de cultura Organizacional, Eje de Gestión de Riesgos y Eje Supervisión. Incluye los planes: Sección Medidas de Remediación y Sección Medidas de Control.
- 6.9. **Plan de Acción Anual- Sección Medidas de Remediación:** Documento que se origina producto del desarrollo de las preguntas del cuestionario de implementación del SCI, en el cual se registran las deficiencias encontradas, las medidas de remediación, la unidad de organización responsable, los plazos de inicio y término y los medios de verificación.
- 6.10. **Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control:** Documento que se origina a partir de la identificación y priorización de productos institucionales, en el cual se registran los riesgos del SCI, las medidas de control, la unidad de organización responsables, los plazos de inicio y término y los medios de verificación.
- 6.11. **Producto:** Bien o servicio que proporcionan las entidades/dependencias del Estado a una población beneficiaria con el objeto de satisfacer sus necesidades.
- 6.12. **Producto priorizado:** Es el producto incorporado a la gestión de riesgos para identificar por primera vez los riesgos que pudieran afectar las condiciones y cualidades con las que debe ser brindado, a fin de determinar medidas de control que pudieran reducirlos.
- 6.13. **Producto revaluado:** Es el producto incorporado a la gestión de riesgos sobre el cual



se reevalúan los riesgos identificados en años anteriores para determinar si alcanzaron niveles de tolerancia aceptables por la entidad y para identificar nuevos riesgos que pudieran afectar las condiciones y cualidades con las que se brinda.

- 6.14. **Servidor:** Corresponde al funcionariado y servidores, que ejerce la función pública en representación de SANIPES, cualquiera sea su régimen laboral o modalidad contractual.
- 6.15. **Responsables de la implementación del Sistema de Control Interno:** Servidor/a de las unidades de organización de SANIPES que participa en la implementación del Sistema de Control Interno.
- 6.16. **Sistema de Control Interno:** El SCI es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizado e instituido en cada entidad del Estado, para la consecución de los siguientes objetivos:
- Promover y optimizar, la eficiencia, eficacia, ética, transparencia y economía de las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta.
 - Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.
 - Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones.
 - Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.
 - Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales.
 - Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. La implementación del SCI en SANIPES, se efectúa conforme a lo siguiente:

7.1.1. Titular de la Entidad

Para efectos de la presente Directiva, se entiende como Titular de la Entidad a la máxima autoridad jerárquica institucional, de carácter unipersonal o colegiado. En caso de órganos colegiados, se entenderá por Titular a quien lo preside.

7.1.2. Gerencia General

Es el órgano responsable de coordinar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, de acuerdo al numeral 6.5.2 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG.

La UFII, dependiente de la GG brinda asesoramiento y apoyo para operativizar y materializar la implementación del SCI en SANIPES. Asimismo, apoya a la GG en todas las actividades y acciones que le corresponden, exceptuándose las que son exclusivas del cargo del Gerente/a General.



7.1.3. Otras unidades de organización

Las unidades de organización que por sus competencias y funciones participan en la implementación del SCI en SANIPES, son responsables del cumplimiento de las medidas de remediación y medidas de control, establecidos en los planes de acción; de acuerdo al numeral 6.5.3 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG y, son quienes ejecutan las acciones y actividades relacionadas a cada uno de los Ejes del Sistema de Control Interno.

7.2. En aquellas situaciones no previstas en la presente Directiva o en aquellas que requiera interpretación, corresponde a la UFII absolver las consultas, en calidad de órgano técnico en la materia.

7.3. Responsabilidades

7.3.1. Los/as servidores/as son responsables del cumplimiento del contenido del presente documento normativo interno y de lo señalado en la Directiva N° 006-2019-GG/INTEG. En caso de su incumplimiento, genera responsabilidad administrativa disciplinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso.

7.3.2. La UFII dependiente de la GG, es la responsable de efectuar el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente documento normativo.

7.3.3. La URH a través de la STPAD es responsable de llevar a cabo las indagaciones en el caso de identificar posible incumplimiento de funciones, relacionadas a la implementación del SCI en SANIPES.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

8.1. Actividades y acciones de los responsables de la Implementación del Sistema de Control Interno en SANIPES:

8.1.1. Del Titular de la Entidad:

- a) Solicitar a la CGR, los accesos al aplicativo informático del SCI.
- b) Participar en la identificación de los productos sobre los que se efectuarán la gestión revaluación de riesgos, y aprobar los mismos.
- c) Revisar y aprobar los productos priorizados y disponer su difusión al interior de la entidad.
- d) Aprobar los entregables presentados por la GG a través del aplicativo informático y efectuar su envío a la CGR, dentro de los plazos establecidos en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG.
- e) Disponer las acciones que aseguren el correcto y oportuno registro de los entregables en el aplicativo informático.
- f) Adoptar decisiones respecto a la implementación del SCI, empleando la información proporcionada por la GG.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES
Autoridad Nacional de
Salud e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura

Directiva "Disposiciones para la
implementación del sistema de control
interno en la Autoridad Nacional de Sanidad
e Inocuidad en Pesca y Acuicultura"

Versión: 1
Página 8 de 11

8.1.2. Del Gerente General:

- a) Dirigir y supervisar la implementación del SCI.
- b) Coordinar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI en la entidad.
- c) Coordinar y verificar que todos/as los/as servidores/as que tengan el rol de operadores cuenten con sus credenciales y claves de acceso al aplicativo informático.
- d) Disponer e impartir directrices para la adecuada implementación del SCI.
- e) Solicitar a la OPPM, la información presupuestal de los productos institucionales contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), para la priorización o reevaluación correspondiente.
- f) Dirigir y participar en la priorización de productos considerando la información contenida en la matriz de recursos presupuestales asignados a las acciones estratégicas misionales del PEI, así como en la reevaluación correspondiente.
- g) Registrar los productos priorizados o revaluados, previa aprobación por el Titular de la Entidad
- h) Consolidar y revisar la información elaborada y remitida por las UO para la implementación del SCI. De ser el caso, efectuar observaciones y comunicarlas a la UO correspondiente.
- i) Registrar la información correspondiente a la implementación del SCI en el aplicativo informático.
- j) Visar a través del aplicativo informático los entregables correspondientes, haciendo viable su elevación al Titular de SANIPES.
- k) Comunicar a las UO, que la entidad cumplió con la presentación de los entregables a la CGR, y disponer las medidas pertinentes.
- l) Realizar el seguimiento a lo siguiente
 - i. Estado de ejecución de las medidas de remediación y control consignadas en los Planes de Acción Anual, según responsabilidad asignada a cada UO.
 - ii. Implementación de las preguntas del Cuestionario de Implementación del SCI.
 - iii. Planes de Acción de los riesgos de productos priorizados de años anteriores.
 - iv. Problemáticas y propuestas de mejoras identificadas por las UO en los reportes de seguimiento del Plan de Acción Anual y de evaluación de la implementación del SCI.
- m) Solicitar reportes mensuales a las UO respecto a la ejecución de los Planes de Acción, así como de los reportes semestrales de la implementación de las preguntas del cuestionario de implementación del SCI y sus respectivas evidencias, efectuando la sistematización y consolidación correspondiente.
- n) Informar al Titular de la Entidad sobre las acciones efectuadas en los procesos de implementación del SCI, con las recomendaciones pertinentes.
- o) Capacitar y brindar asistencia técnica a las demás UO en la implementación del SCI.
- p) Comunicar a la URH y ésta a la STPAD, el posible incumplimiento injustificado de funciones, actividades o acciones, en las que pudieran haber incurrido los/as servidores/as durante el proceso de implementación del SCI.
- q) Disponer que la URH realice el reconocimiento de los servidores de las UO que hayan destacado en el cumplimiento de actividades, funciones o responsabilidades, en los procesos de implementación del SCI en SANIPES, conforme lo establecido en el Procedimiento PRO-001-2023-SANIPES-URH-PS-04.07.04.08.01 "Reconocimiento a los servidores civiles que implementan medidas de remediación y/o control".
- r) La UFII dependiente de la GG, realiza lo siguiente:



- i. Elabora la documentación que se remita a las UO, incluyendo recomendaciones.
- ii. Elabora las propuestas de documentos normativos internos.
- iii. Asiste técnicamente a los/as servidores/as.
- iv. Coordina las capacitaciones a los/as servidores/as en temas de SCI.
- v. Coadyuva en la supervisión y monitoreo de la implementación del SCI.
- vi. Coordina con la OTI, la URH y la UFII, las acciones de difusión interna y externa del presente documento normativo.

8.1.3. Otros órganos y unidades de organización que participan en la implementación del SCI:

- a) Disponer que los funcionarios o servidores públicos, con mejor conocimiento y experiencia en el desarrollo o prestación de los productos o áreas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 006-2019-CG/INTEG.
- b) Elaborar el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación, de su competencia, conforme el Anexo N° 2 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG; lo cual incluye absolver las preguntas del Cuestionario de Implementación del SCI (Anexo N° 1 de la Directiva) que correspondan a sus competencias y generar sus respectivas evidencias. De ser el caso, identificar las deficiencias y las medidas de remediación pertinentes.
- c) Elaborar el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control de sus riesgos, efectuando lo siguiente:
 - i. Identificar, valorar y determinar la tolerancia de los riesgos de los productos priorizados, aprobados por la Alta Dirección y registrados en el aplicativo informático, que correspondan a sus competencias.
 - ii. Establecer las medidas de control de sus riesgos y determinar periodos de ejecución y los medios de verificación correspondientes.
- d) Efectuar la revaluación de riesgos de productos priorizados de años anteriores de conformidad con la metodología establecida en la Directiva.
- e) Suscribir los Planes de Acción – Sección Medidas de Remediación y Sección Medidas de Control de su competencia, y remitirlos a la GG.
- f) Reportar mensualmente a la GG, a través de informes y adjuntando las evidencias, el estado de la ejecución de las medidas de control y remediación a su cargo correspondientes a los Planes de Acción remitidos a la CGR.
- g) Reportar anualmente a la GG el estado situacional del Plan de Acción de los riesgos identificados de productos revaluados de años anteriores y generar los medios de verificación o evidencias.
- h) Identificar problemáticas y propuestas de mejoras en los informes mensuales de seguimiento del Plan de Acción Anual y de evaluación de la implementación del SCI y reportarlas a la GG.
- i) Participar obligatoriamente, en las capacitaciones y asistencias técnicas relacionadas a la implementación del SCI, así como a las reuniones convocadas por la GG con similar propósito.
- j) Identificar a los/as servidores/as que participan destacadamente en la elaboración de los entregables, para la implementación del SCI y comunicarlo a la URH en la oportunidad que lo requiera.
- k) Comunicar a la GG cualquier situación o dificultad en la implementación del SCI.

8.1.4. De la Unidad de Recursos Humanos



- a) La Unidad de Recursos Humanos, a través de la STPAD, realiza lo siguiente:
- b) Recibe las comunicaciones de la GG respecto al incumplimiento injustificado de los/as servidores/as en sus funciones, actividades y tareas, con relación a la implementación del SCI en SANIPES.
- c) Realiza las indagaciones e investigaciones y emite el informe de precalificación correspondiente.
- d) Elabora trimestralmente el/los informe/s en los que ponga en conocimiento de la GG los informes de precalificación emitidos, o los Procedimientos Administrativos Disciplinarios que se hayan iniciado relacionados al incumplimiento de funciones, relacionadas a la implementación del SCI en SANIPES.

8.1.5. Las actividades y acciones descritas en el numeral 8.1 son enunciativas y no limitativas, pudiendo existir otras que estén reguladas por otras normas complementarias o conexas, o que se incorporen como resultado de modificaciones a la normativa vigente sobre la materia.

IX. Anexos

- Acta de compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno en la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES



ANEXO

ACTA DE COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA – SANIPES

Quien suscribe, (Nombres y apellidos) en mi calidad de (cargo) de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES, manifiesto mi compromiso y respaldo a la Implementación del Sistema de Control interno en SANIPES, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado", Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG y la Resolución de Contraloría N° 146-2019 y sus modificatorias, que aprueban la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".

Para dicho fin, quien suscribe, se compromete a cumplir con las responsabilidades relacionadas a la implementación del SCI; a fin que, dicho Sistema, se implemente de una manera adecuada y oportuna en SANIPES, y en observancia de la normativa sobre la materia y según las especificaciones establecidas en la "DIRECTIVA "DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA (SANIPES)", que coadyuvan al cumplimiento de la misión y los objetivos de la entidad.

Firma en señal de conformidad en la ciudad de Lima a las/os..... días del mes de de 20XX.

.....
Nombres y Apellidos
DNI: